

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00176-00
Demandante: CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderada: ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS
Demandados: JORGE ANDRES OCHOA PINZON

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 24 de marzo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, contra JORGE ANDRES OCHOA PINZON para resolver sobre su admisión.

Como el factor de competencia invocado fue por el lugar de domicilio, como lo establece el num. 1 art. 28 del CGP, y se optó por Bucaramanga al serlo del demandado JORGE ANDRES OCHOA PINZON, se tiene que se encuentra domiciliado y recibe notificaciones en la CARRERA 19 A # 18 N - 30 MANZANA 37 BARRIO VILLA ROSA BUCARAMANGA (SANTANDER), dirección que pertenece a la Comuna 1 del Norte, el competente para conocer de la presente demanda son los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) del Norte.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte (reparto) para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE ABRIL DE 2023

SEGUNDO: Ordenar la remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) del Norte, la presente demanda EJECUTIVA de CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial contra JORGE ANDRES OCHOA PINZON, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d535421168b1f70b3776f8cd3a7f160b05ed1afd88f857cd5b2730add3e0329**

Documento generado en 27/04/2023 03:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>